

SE SUSCRIBE EN TOLEDO, LIBRERIA DE FANDO.

SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS.

Este Boletín está dedicado á la circulacion de las comunicaciones oficiales del Arzobispado, y demás que convenga al interés del Clero.



Los señores eclesiásticos que no le reciban á tiempo, harán la reclamacion dentro del término de 20 dias, pasados los cuales no será atendida.

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE TOLEDO.

VICARIA GENERAL ECLESIASTICA

DEL ARZOBISPADO DE TOLEDO.

El Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha 25 de Octubre último, me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, me dice de Real orden con fecha 22 del actual, lo siguiente. = Una de las clases mas necesitadas de los auxilios de la Beneficencia pública, es la de sordo-mudos y ciegos. La universal creencia de que estos infelices no pueden aspirar á un puesto semejante al de las otras criaturas, hace que se descuide totalmente su educacion, y que abandonados á sus propios instintos sin la guia de la enseñanza, ni los frenos de la moral, vengán á convertirse en mendigos de profesion, cuando no en instrumentos de torpes pasiones. El Gobierno tiene acordadas medidas salvadoras, para estos desgraciados, en la ley de Instruccion pública (art. 108) y en la de Beneficencia (reglamento para su ejecucion, art. 5.º) Pero ni unas ni otras disposiciones pueden ponerse en planta con cordura, sin conocer primero el número, clase y residencia de los individuos á quienes ha de concederse enseñanza ú hospitalidad. A esto se dirige la presente orden. El modelo y nota que acompaño por separado, deberán insertarse en el Boletín oficial de la provincia, y V. S., conocedor de la localidad que manda, adoptará las medidas oportunas para que los deseos de S. M. tengan breve y cumplido efecto en este punto,

no olvidando la conveniencia de ponerse de acuerdo con la autoridad eclesiástica, á los fines que la nota espresada indica. Cuando V. S. tenga recogidos y ordenados los datos con arreglo al modelo adjunto, podrá hacer á este Ministerio las observaciones que juzgue encaminadas al mejor éxito de las medidas que han de adoptarse. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Lo que traslado á V. S. con remision de un ejemplar de los modelos que se citan, á fin de que con devolucion del mismo, se sirva manifestarme si está conforme en que por parte de los Sres. Curas párrocos se coopere al mejor desempeño de este servicio, esperando de su fina atencion que en este caso hará el obsequio de recomendarlo así á los referidos señores Párrocos.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín eclesiástico de este Arzobispado, para que llegue á noticia de los Párrocos de los pueblos de esta provincia pertenecientes al mismo, á fin de que poniéndose de acuerdo con los Alcaldes, les auxilién en la tarea de inquirir el número y clase de personas que en su demarcacion parroquial existan privadas de la palabra ó de la vista, valiéndose de los medios que les inspire su celo pastoral, especialmente de exhortaciones al Ofertorio de la Misa mayor en uno ó mas dias festivos, cuyo importante servicio les recomendamos eficazmente. Toledo 1.º de Noviembre de 1860. = Tomás Recio Escudero.